MODIFICACIÓN No. 1 PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-816-2025 - SECOP II. CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA CORPORACIÓN ENCAMINADA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - CEDEINCO

En virtud de la solicitud remitida por el Alcalde Local de San Cristóbal, en su calidad de Supervisor del contrato, mediante la cual se solicita la prórroga del plazo de ejecución contractual, y atendiendo la justificación técnica, jurídica y fáctica expuesta por el contratista, se considera procedente y necesaria la aprobación de una prórroga por el periodo comprendido entre el 03 de mayo y hasta el 02 de junio, en razón a la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, que han incidido directamente en la ejecución integral del objeto contractual, la cual se sustenta en los siguientes fundamentos:

El día 23 de abril de 2026, el contratista DUVAN ALBERTO CUEVAS POVEDA en calidad de representante legal de la CORPORACION ENCAMINADA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, a través del radicado 20265410039942 realiza solicitud de prórroga para el contrato, es por ello que de acuerdo a la solicitud se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

"Yo, DUVAN ALBERTO CUEVAS POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.785.525 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN ENCAMINADA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD – CEDEINCO, en el marco del Contrato de Suministro FDLSC-CPS-816-2025, cuyo objeto es CONTRATAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PERMITAN EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE CONVIVENCIA BASADOS EN METODOLOGÍAS APLICADAS EN OCHO ZONAS DE PREVENCIÓN COMUNAL IDENTIFICADAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN CUMPLIMIENTO DE PROYECTOS PARTICIPATIVOS, nos permitimos dar alcance a la comunicación enviada el día 23 de abril de 2026 confirmando la siguiente información así:3

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en situaciones imprevistas ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas específicamente con los ítems pactados dentro de los cuales se debe contar con un aforo especifico de comunidad para la ejecución del mismo, es por esto que teniendo en cuenta que dentro del lapso de tiempo pactado para ejecución, se tuvieron fechas tales como semana santa y elecciones que impidieron la presencia de la comunidad lo que ha imposibilitado la ejecución al 100%.

No obstante, es de aclarar que a la fecha ya contamos con la ejecución del 90% del contrato, permitiendo que la prorroga permita culminar el 10% adicional.

Según lo antes dicho, y bajo el propósito de lograr el cabal cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que no se hace necesaria o requiere en el oficio allegado una adición presupuestal al mismo, y que el cronograma ajustado no afecta la ruta crítica del proyecto ni genera algún perjuicio al respecto en este sentido, el plazo adicional solicitado permitirá culminar de manera adecuada las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento del objeto contractual bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia. La prórroga solicitada resulta necesaria y proporcional frente a las circunstancias presentadas, permitiendo superar los retrasos ocasionados por factores externos y asegurar la correcta ejecución del contrato.

La prórroga solicitada permitirá ajustar la programación de las actividades pendientes, así como armonizar los tiempos de entrega de los insumos requeridos, asegurando la correcta ejecución de las obligaciones pactadas. Así mismo, se informa que se allegará un cronograma detallado de ejecución, en el cual se especificarán las actividades pendientes, los tiempos estimados de entrega de los insumos y las fechas proyectadas para su cumplimiento, conforme a los ajustes derivados de la prórroga solicitada.

En virtud de lo anterior, solicitamos se evalúe y apruebe la prórroga del contrato por un lapso de un (1) mes a partir del 02

de mayo hasta el 02 de junio de 2026, a fin de subsanar los retrasos ocasionados y asegurar la correcta ejecución del mismo." (Sic)

La presente prórroga se sustenta en la necesidad de asegurar la ejecución integral de las actividades previstas en el contrato FDLSC-CPS-816-2025, cuyo objeto es: "Contratar los bienes y servicios que permitan el funcionamiento de sistemas integrados de convivencia basados en metodologías aplicadas en ocho zonas de prevención comunal identificadas en la Localidad de San Cristóbal, en cumplimiento de proyectos participativos."

Aunque el contrato contempla un plazo inicial de cinco (5) meses, se han presentado diversas situaciones imprevistas mencionadas anteriormente que han impedido el cumplimiento total de las metas dentro del término establecido. Estas circunstancias han generado la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar la correcta finalización de las actividades pendientes, la mitigación se genera con un cronograma que se extiende por treinta días permitiendo convocatorias más extendidas que se facilitan a la comunidad su interacción con las actividades dentro del proceso entre las cuales se destacan:

1. Exposición del arte.
2. Jornada Plogging.
3. Justicia al Barrio.
4. Implementos de sonido para convivencia.
5. Elaboración de la cartilla digital.
6. Desarrollo del documento científico.
7. Organización y realización de los Premios San Cristóbal – Noche de Gala.

En este sentido, la prórroga por un (1) mes adicional, a partir del 3 de mayo de 2026 y hasta el 2 de junio de 2026, resulta técnicamente necesaria y justificada, en la medida en que permitirá culminar de manera adecuada las actividades pendientes, garantizar el cumplimiento integral de los objetivos y asegurar la pertinencia e impacto de las estrategias de prevención de la violencia en la localidad de San Cristóbal.

Adicionalmente, se adjunta cronograma detallado a la presente solicitud, en el cual se especifican de manera puntual cada una de las actividades programadas para el periodo de prórroga. En dicho cronograma se establecen los tiempos, responsables y lugares de ejecución, lo que permite evidenciar que el tiempo adicional solicitado responde a una planificación estructurada, orientada a garantizar la culminación oportuna y con calidad de todos los componentes del contrato.

En este contexto, se evidencia que las causas que motivan la prórroga no son imputables al contratista y que se ha ejercido una gestión activa para mitigar los retrasos. Por tanto, la prórroga solicitada resulta técnicamente necesaria para alcanzar los objetivos del contrato sin comprometer su calidad, pertinencia ni oportunidad.

Dado lo anterior, se considera procedente llevar a cabo la solicitud de prórroga, por (1) mes del contrato contados a partir del 3 de mayo de 2026 hasta el 2 de junio de 2026, toda vez que para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, es indispensable el cumplimento de las actividades anteriormente mencionadas a desarrollar en el marco del contrato.

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar Modificación a las Condiciones Generales del contrato FDLSC-CPS-816-2025 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN: Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 03 de mayo de 2026 hasta el 02 de junio 2026 y en consecuencia modificar la cláusula tercera "PLAZO", la cual quedará así: "El plazo del contrato es Seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de San Cristóbal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento".

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA modificará las garantías en los términos del contrato y sus modificaciones allegando al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia a través de la plataforma transaccional SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: Las demás disposiciones del Contrato FDLSC-CPS-816-2025 que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico FDLSC-CPS-816-2025, y se perfeccionará con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II

Proyectó: Angela Andrea Aguirre Rueda – CPS-005-2026
Revisó: Wilmer Fernndo Pinzon – CPS-003-2026
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – CPS-058-2026
Aprobó: Carlos Hernando Macías Montoya - Alcalde Local de San Cristóbal, a través de la plataforma transaccional SECOP II